# 1. Fundamentos de la integración económica

## 1.1. Introducción general

Durante el siglo XIX la economía europea desarrolló un elevado grado de integración. La formación del Zollverein en 1833 creó una amplia zona de libre comercio. La dirección y el modelo de comercio cambió sustancialmente y fue uno de los fenómenos más destacados de la época de entreguerras. La aparición de una fuerte tendencia hacia la regionalización del comercio internacional, frente a la tradicional estructura de relaciones multilaterales dejó paso a acuerdos comerciales compartimentados, que se orientaron en bloques coloniales (Commonwealth británica), o agrupaciones regionales alrededor de una gran potencia, como la de Europa del Sur y Central con respecto a Alemania, y algunos países del Hemisferio Occidental respecto a Estados Unidos.

# 1.2. Concepto de integración económica

- A medida que iban obteniendo su independencia las antiguas colonias, en los años 50 y 60, encontraron en las diversas formas de integración económica un medio útil para impulsar sus economías, en general mediante políticas orientadas hacia el interior. Sin embargo, es a partir de la segunda mitad de la década de los años 80 cuando la integración regional cobra verdadera importancia, con la creación de nuevas áreas de integración económica o con el impulso de las ya existentes.

## 1.3. Formas de integración económica

- Las diferentes formas de integración económicas están sintetizadas aquí:

Cuadro I.I. Formas de integración económica :aracterísticas).		Libre comercio entre los países miembros A		Libre circulación de factores B + C	Armonización de las políticas económicas C + D	Autoridad supranacional común D + E
	Tipos Área de librecambio	_				
	Unión Aduanera	•	•			
	Mercado Común	•	•	•		
	Unión Económica	•	•	•	•	
	Unión total	•	•		•	•

- Distinguimos también entre **economía cerrada** cuando hablamos de las relaciones económicas interiores de un país, excluyendo las relaciones con el exterior. Una **economía abierta** incorpora los elementos de una economía cerrada, y la apertura al comercio y a la economía internacional.
- A partir del Acta Única Europea, la UE se decantó por una aproximación hacia la integración total. Se estableció el Mercado Único en 1993, la posterior Unión Económica y Monetaria en 1999 y la Unión Política posterior mediante acuerdos intergubernamentales.

# 1.4. Objetivos de la integración económica

 Los objetivos son la libre circulación de bienes, factores de producción (capital y trabajo) hasta llegar a una coordinación de las políticas macroeconómicas, y una unificación de las políticas nacionales. A.Smith y D.Ricardo explicaron que la ventaja comparativa hace que el comercio internacional sea beneficioso. Más tarde, en 1919 se publicó el Teorema de Heckscher-Ohlin, según el cual se produce el comercio porque los países tienen diferente dotación de factores.

### 1.6. La teoría de las uniones aduaneras

- El resultado del establecimiento de una unión aduanera, llevará a un trato preferente para los bienes importados de los países del área y a una discriminación para los bienes procedentes de terceros países. El trato preferente puede producir una creación de comercio, y la discriminación, una desviación de comercio, cuyos efectos pueden alterar los sistemas de producción, afectar el consumo, la balanza de pagos o la tasa de crecimiento en los países del área y en terceros países. Los efectos se sintetizan en esta tabla:

#### Recuadro 1.5. Integración económica.

- · Efectos estáticos.
  - Creación de comercio.
  - Desviación de comercio.
- · Efectos dinámicos.
  - Variación tasa de crecimiento.
  - Influencia en cambio tecnológico.
  - Alteración eficiencia.
  - Economías escala.
  - Movilidad factores.
  - Relación intercambio.
  - Inversiones.

# 1.7. Integración económica y liberalización comercial

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) funcionó como un acuerdo multilateral, disponiendo y vigilando el sistema global de derechos y obligaciones en las transacciones comerciales internacionales, voluntariamente aceptadas por las Partes Contratantes. La Organización Mundial de Comercio (OMC), nacida de la Ronda Uruguay y que ha sustituido al GATT, ha asumido todos sus objetivos.

## Cuadro 1.3. Negociaciones comerciales celebradas.

- Ginebra, 1947
- 2. Annecy, 1949
- Torquay, 1950-51
- 4. Ginebra, 1955-56
- Ginebra (Ronda Dillon), 1959-62
- 6. Ginebra (Ronda Kennedy), 1963-67
- 7. Ginebra (Ronda Tokio), 1973-79
- 8. Punta del Este (Ronda Uruguay), 1986-93
- Doha (Ronda de Desarrollo), 2001 no finalizada
- Uno de los ejes fundamentales es la cláusula de nación más favorecida, por el cual cualquier privilegio de un país a otro se extiende automáticamente al resto de países. Sin embargo, el GATT permite ciertas excepciones.

### 1.9. La Ronda Uruguay y la integración económica regional

El sistema multilateral de comercio está plagado de acuerdos comerciales preferenciales sobre bases regionales bien de carácter bilateral o multilateral. Los acuerdos regionales son en principio discriminatorios para el comercio. Esta discriminación que producen los acuerdos regionales, entra en colisión con los principios del GATT, en cuyo art. 1 las partes contratantes se comprometen a conceder el trato de nación más favorecida. Una de las excepciones recogidas en el Acuerdo General, el art. XXIV, se refiere a las áreas de integración regional y

considera que los acuerdos regionales, (áreas de libre comercio, uniones aduaneras o similares), proporcionan un complemento al libre comercio.

# 2. Fundamentos de la integración europea

# 2.1. Antecedentes de la integración europea

- La formación del Zollverein alemán en 1833 estableció una amplia zona de libre comercio, entre Prusia y determinados territorios enclavados en la propia Prusia. Las incorporaciones al Zollverein se realizaron por acuerdos sucesivos, entre Prusia por un lado, y por otro el resto de los territorios. Prusia administraba la unión aduanera y se encargaba de llevar a cabo los acuerdos comerciales de la unión. Los Estados que se habían adherido carecían de poder suficiente para ello.
- Tras la Segunda Guerra Mundial, la integración económica en Europa surgió como un proyecto de unificación política y consolidación económica para preservar la paz en el continente europeo. La primera iniciativa partió de las Naciones Unidas a través del establecimiento de la UNRRA (United Nations Relief and Rehabilitation Administration), que estuvo encargada desde 1943 a 1946 de aliviar la pobreza y la miseria de las zonas que iban siendo liberadas por los aliados.
- En 1947, se anunciaba el Plan Marshall, siendo el sustrato ideológico de la doctrina Truman. Rusia acudió a las primeras reuniones en París donde se formuló un programa de acción conjunta ante la propuesta americana. La diferencia entre la cantidad total necesaria para los programas de reconstrucción y lo que las naciones europeas podían aportar constituía la ayuda americana bajo la forma de préstamos y donaciones. Rusia acudió al principio a las reuniones de París, pero enseguida se retiró, dado su rechazo a una política de apertura a las inversiones privadas extranjeras y a la reconstrucción de una Alemania unificada.
- En definitiva, dieciséis países de Europa Occidental participaron en la reunión de julio de 1947, donde se propuso la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE).

## 2.2. Cooperación e integración en Europa

- Con la puesta en marcha del Plan Marshall desapareció la UNRRA y la cooperación en Europa se estableció alrededor de dos grandes ejes: un área de cooperación, la OECE, que apoyó a los países beneficiarios del Plan Marshall; y El COMECON, que agrupó a los países comunistas.
- Por el interés que tiene para la gestación del mercado común y para la
  intensificación de la cooperación europea, vamos a ver a continuación las iniciativas
  más importantes que favorecieron este clima de concordia y de acercamiento
  económico y comercial en un ambiente de deseo de consolidación de la paz y del
  bienestar. Estas iniciativas son las siguientes: el Benelux, la OECE, el COMECON,
  el Consejo de Europa, y la CECA.

### 2.3. Benelux

 La Unión Económica Belgo-Luxemburguesa fue establecida en 1921 entre Bélgica y Luxemburgo. En 1944 se adhirió Holanda, estableciéndose una unión aduanera entre los tres países para fortalecer sus economías. En febrero de 1948 se estableció la Unión Económica del Benelux, con un arancel exterior común y la coordinación de las políticas económicas y presupuestarias. El Benelux sigue funcionando como una organización intergubernamental similar a la Comunidad Europea, donde las decisiones se toman por unanimidad y cuya organización está estructurada alrededor de diversos órganos.

# 2.4. Organización Europea de Cooperación Económica (OECE)

 Los países de Europa Occidental (excepto Finlandia, España y Yugoslavia) que habían participado en las alianzas políticas de la Segunda Guerra Mundial, firmaron el 16 de abril de 1948, la Convención de Cooperación Económica Europea, por cuyo artículo 1.0 se establecía la OECE.

# 2.5. Unión Europea de Pagos (UEP)

- Uno de los objetivos de la OECE (impulsado por Estados Unidos) era contribuir a la solución de los problemas derivados de los pagos. La UEP se estableció el 1 de julio de 1950 bajo los auspicios de la OECE como un organismo de coordinación económica basado en un sistema de clearing multilateral, entre los países de la OECE, hasta su sustitución por el Acuerdo Monetario Europeo (AME), en 1958. El sistema de clearing funcionó como una cámara central de compensación multilateral, estableciéndose mensualmente la posición neta de cada país respecto a la UEP. El órgano gestor de la UEP fue el Banco Internacional de Pagos de Basilea (BIP) que fue creado en 1929 para administrar los pagos de las reparaciones alemanas.

# 2.6. Acuerdo Monetario Europea (AME)

- El AME estaba basado en el establecimiento de un Fondo Europeo, constituido por las cuotas de los países miembros de la OECE, (en 1959 se unió España), cuyos créditos eran condicionados por un plazo inferior a dos años y se concedían para hacer frente a problemas temporales de balanzas de pagos. El segundo aspecto fundamental que comportó la creación del AME, fue el establecimiento de un Sistema Multilateral de Liquidación, similar al de la UEP, con el Banco Internacional de Pagos (BIP) como agente. Tanto el AME, como el Fondo Europeo, fueron definitivamente liquidados en diciembre de 1972.

## 2.7. Banco Internacional de Pagos (BIP)

- El BIP fue la primera institución formal establecida, para regularizar la cooperación entre Bancos Centrales. Los miembros del BIP son fundamentalmente europeos. Los miembros no europeos son el Banco de Japón, la Reserva Federal de Estados Unidos, el Banco de la Reserva de Australia, el Banco de Canadá y el Banco de la Reserva de Sudáfrica. Las decisiones se toman por consenso. Es considerado una autoridad en materia de supervisión bancaria.

# 2.8. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

Con el tiempo la OECE también experimentó una transformación. Hacia 1955 se había finalizado la ayuda del Plan Marshall. En consecuencia, a principios de 1960 el Consejo de la OECE acordó replantear el futuro de la organización. En diciembre de 1960 se firmó el Tratado Constitutivo de la OCDE u Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, y a diferencia de la OECE era una organización abierta a todos los países, no sólo europeos. La OCDE está en vigor desde el 30 de septiembre de 1961.

### 2.9. COMECON

 El COMECON o Consejo de Ayuda Económica Mutua se estableció como organización antagónica al sistema capitalista occidental. El COMECON se constituyó en 1949 como una organización multilateral intergubernamental con funciones consultivas y coordinadoras, en todos los ámbitos.

# 2.10. Consejo de Europa

 Como resultado del Congreso de La Haya en 1948, surgió en Estrasburgo el Consejo de Europa en 1949. El Consejo de Europa surgió como resultado de un acuerdo previo entre Francia, Bélgica, Gran Bretaña, Luxemburgo y Holanda. No se le concedió ninguna autoridad federal al Consejo de Europa.

# 2.11. Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)

- El Plan Schuman, elaborado conjuntamente con Jean Monnet, proponía integrar toda la producción franco-alemana del carbón y del acero, bajo una Alta Autoridad Común, abierta al resto de los países europeos. El 18 de abril de 1951 se firmó en París el Tratado Constitutivo de la CECA (Comunidad Europea del Carbón y del Acero), haciendo con ello realidad el plan Schuman. Los seis países firmantes de la CECA fueron: Francia, República Federal de Alemania, Bélgica, Italia, Luxemburgo y Holanda.

# 2.13. El Mercado Común Europeo (MCE)

- En 1955 se encargó a Henri Spaak un informe sobre las posibilidades de una mayor integración, y el 1956 el Comité Spaak presentó su informe que sirvió de base para la creación de dos nuevas instituciones: la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA o EURATOM). Los Tratados de Roma, por los que se establecían la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, fueron firmados en Roma el 25 de marzo de 1957.

# 2.14. La Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) y el Mercado Común Europeo (MCE)

- Hubo intentos para crear un área de libre cambio en Europa a lo largo de la segunda parte de 1958, fracasaron por las opiniones enfrentadas entre Francia y Reino Unido. La iniciativa británica culminó en 1959, con la creación de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA o AELC) entre Reino Unido, Suecia, Noruega, Dinamarca, Austria, Portugal, Islandia y Suiza, donde luego se unió Finlandia. En 1961, Dinamarca, Noruega e Irlanda acompañaron a Gran Bretaña en esta solicitud de admisión a la CEE. La oposición de De Gaulle impidió su aceptación. Dimitido el general De Gaulle, los tres países renovaron la petición de adhesión, en abril de 1969. El tema fue tratado en La Haya en ese mismo año y el 22 de junio de 1972, tras largas negociaciones, se firmaron los Tratados de adhesión de Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca. En 1972, se firmó un acuerdo de libre cambio entre la EFTA y la CEE. En la actualidad la EFTA está formada por un reducido número de países,

que mantienen un acuerdo con la UE: el Espacio Económico Europeo (EEE). La firma del EEE permitió a los países firmantes participar en el mercado único europeo y cumplir las normas de competencia de la UE.

# 2.15. Integración Económica y Unión Política

- La cuestión política aparece de nuevo con entidad propia en el proceso de negociación de la Unión Económica y Monetaria Europea, tras la caída del muro de Berlín y la propuesta de reunificación alemana. A partir de entonces, el planteamiento comunitario se bifurcaba en dos grandes proyectos: la UEM y la Unión Política, decidiéndose en el Consejo Europeo de Dublín del 25 y 26 de junio de 1990 impulsar dos Conferencias Intergubernamentales: una para la Unión Económica y Monetaria y otra para la Unión Política. La Comunidad Económica Europea perdió en su denominación el calificativo de «económica» para pasar a ser una Comunidad Europea o Unión Europea, con una connotación política, que en las reformas anteriores del Tratado no se habían considerado de forma tan explícita. A partir del Tratado de Maastricht la Comunidad está encauzada progresivamente a una unión económica y monetaria y a una unión política. En los Tratados de Ámsterdam (1997) y de Niza, a diferencia del Acta Única (1986) y del Tratado de Maastricht (1991), que tenían objetivos más explícitamente económicos y monetarios, se proponía la reforma institucional de la Unión, para prepararla frente a la futura ampliación con el objetivo de que las instituciones funcionen de forma eficaz y fluida y estén al alcance de los criterios.
- 16 abril 1947. El presidente Truman firma la Ley de Asistencia Exterior de Esta-dos Unidos, por la que se establecía la Convención para la Cooperación Económica en cuyo artículo primero se preveía la creación de la OECE
- 1948. Se establece la Unión Europea del Benelux.
   16 octubre de 1948. Se firmó el primer Acuerdo Intraeuropeo de Pagos.
- 1949. Se crea el Consejo de Europa
- 1 julio 1950. Se establece la Unión Europea de Pagos (UEP).
   9 mayo 1950. Plan Schuman.
- 25 mayo 1950. Iniciativa francesa para establecer una organización para el carbón y el acero. 8 octubre 1950. Propuesta de establecer una Comunidad Europea de Defensa
- (CED). No concluyó en un proyecto definitivo.

   18 abril 1951. Firma del Tratado Constitutivo de la CECA (Comunidad Europea
- del Carbón y del Acero).

   2 junio 1955. En la Conferencia de Messina se encarga a un Comité presidido por H. Spaak un estudio para analizar las posibilidades de progreso de la integra-
- ción europea.

   25 marzo 1957. Firma de los Tratados de Roma por los que se establecían la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA).
- 28 diciembre 1958. El Acuerdo Monetario Europeo (AME) sustituye a la Unión Europea de Pagos (UEP)
- 1959. Creación de la EFTA.
   1967. Se fusionaron las instituciones de las tres Comunidades (CEE, CECA,
- EURATOM).

   1 julio 1968. Se logra la Unión Aduanera en la CEE.

   22 junio 1972. Firma de los Tratados de Adhesión a la CEE de cuatro países de la EFTA: Gran Bretaña, Irlanda, Noruega y Dinamarca.
- 1 enero 1973. Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca se unen a la CEE. Noruega lo rechaza tras celebrar un referéndum.
- 25 mayo 1979. Firma del Tratado de Adhesión de Grecia.
- Junio 1979. Primera elección por sufragio universal directo del Parlamento

- I enero 1981. Grecia se adhiere a la CEE.
   12 junio 1985. Firma de los Tratados de Adhesión de España y Portugal.
   1 enero 1986. España y Portugal se incorporan a la Comunidad Europea como miembros de pleno derecho.
- Febrero 1986 al 1 julio 1987. Firma del Tratado y entrada en vigor del Acta

- Única Europea.
   9 noviembre 1989. Caída del muro de Berlín.
   1 julio 1990. Unión Monetaria Alemana (UMA).
   3 octubre 1990. Unión política alemana. Unificación alemana.
   7 febrero 1992. Firma del Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht. - 2 mayo 1992. Se firma en Oporto (Portugal) el Acuerdo por el que se establece
- el Espacio Económico Europeo.

   1 enero 1993. Entrada en vigor del Mercado Único europeo y del Espacio Eco-
- nómico Europeo. 1 noviembre 1993. Entrada en vigor del Tratado de Maastricht por el que se establece la Unión Europea. 24 junio 1994. Firma de los Tratados de Adhesión de Finlandia, Suecia y Austria.
- 1 enero 1995. Austria, Finlandia y Suecia se incorporan a la Unión Europea.

- 17 junio 1997. Se aprueba el Tratado de Ámsterdam, por el que se modifica el Tratado de Maastricht y el 2 de octubre de 1997 se firmó el Tratado de Ámsterdam.
- I enero 1999. Se inicia la tercera fase de la UEM con la creación del SEBC y el
- BCE. Desaparece el IME.
   El 26 de febrero de 2001 se firma en la ciudad de Niza el Tratado de Niza. Entró en vigor el 1 de febrero de 2003. El objetivo del Tratado era preparar a las instituciones europeas para la ampliación a diez nuevos Estados miembros de Europa
- del Este y la cuenca mediterránea. El 29 de octubre de 2004 los jefes de Estado y de Gobierno y los ministros de Asuntos Exteriores firmaron en Roma el Tratado por el que se establece una Constitución en Europa (rechazado mediante referéndum por Francia y Holanda). 3 diciembre 2007. Firma del Tratado de Lisboa.
- 1 diciembre 2009. Entrada en vigor del Tratado de Lisboa.

# 3. La ampliación a los países del Este y Centro de Europa

# 3.1. La cumbre de Copenhague y los criterios para la ampliación

En la Cumbre de Copenhague de 1993, el Consejo Europeo acordó que los países asociados de Europa Central y Oriental que deseasen llegar a ser miembros de la Unión Europea lo podrían llevar a cabo tan pronto como el país fuese capaz de asumir las obligaciones de país miembro: democracia, primacía del derecho, economía de mercado...

# 3.2. La estrategia de preadhesión

- En el Consejo Europeo de Niza de diciembre de 2000, se aprobó la estrategia de ampliación de la Comisión. Los Acuerdos Europeos son el instrumento jurídico básico para las relaciones entre la UE y los países candidatos. Las Asociaciones para la adhesión son el eje principal de la estrategia, y la aproximación de las legislaciones es prioritario.
- El Instrumento de Ayuda a la Preadhesión (IPA) es el instrumento habilitado para la financiación europea a los países que se guieren incorporar a la UE: Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia y Turquía. En 2021 el Consejo Europeo y el Parlamento alcanzaron un acuerdo sobre el IPA III para el periodo 2021-2027.
- 1957. Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Holanda firman el Tra-tado de Roma por el que se establece la Comunidad Económica Europea.
- 1963. Turquía firma un Acuerdo de Asociación.
- 1973. Dinamarca, Irlanda y Reino Unido.
- 1981. Grecia.
- 1986. España y Portugal.
- 1988. Hungría firma el primer acuerdo de comercio y cooperación.
- 1989. Cae el muro de Berlín. La CE diseña el Programa Phare. Dictamen sobre Turquía.
- 1991. Hungría y Polonia firman el primer acuerdo europeo. Lo ratifican en 1994.
- 1993. Consejo Europeo de Copenhague: se redactan los criterios de adhesión. La Comisión adopta los dictámenes sobre Chipre y Malta.
- 1994. Consejo Europeo de Essen: se diseña una estrategia preadhesión. 1995. Austria, Finlandia y Suecia.
- - Consejo Europeo de Cannes: las negociaciones de adhesión empezarán seis meses después de la Conferencia Intergubernamental (CIG).
- 1997. La Comisión Europea adopta la Agenda 2000 y los Dictámenes El Consejo de Luxemburgo da el visto bueno al inicio del proceso de
- ampliación. Se incluyen: 1. Las negociaciones de adhesión y, 2. Una estrategia de preadhesión reforzada.
- 1998. Marzo: Primera Conferencia Europea. Lanzamiento del proceso de adhesión.
  - Se inician las negociaciones con: Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Polonia y República Checa.
  - Octubre. Malta reactiva su solicitud de adhesión.
  - Noviembre. La Comisión Europea adopta los primeros informes regulares cuya decisión apoyara en el mes de diciembre el Consejo Europeo de Viena.
- 1999. Febrero: La Comisión Europea presenta la actualización del dictamen de 1993 sohre Malta
  - Marzo: Adopción de las perspectivas financieras para 2000-2006 donde se incluyen los fondos de adhesión y los gastos relativos a la adhesión. Junio: Consejo Europeo de Colonia.
- Diciembre: El Consejo Europeo de Helsinki decide abrir negociaciones de adhesión con otros seis países candidatos. Concede a Turquía el estatuto de país candidato.
- 2000. Febrero: Se abren oficialmente las negociaciones de adhesión con Bulgaria, Letonia, Lituania, Malta, República Eslovaca y Rumanía.
  - Marzo: Elaboración de una primera lista de los capítulos a negociar con los nuevos seis países candidatos.
  - Otoño: La Comisión Europea una asociación para la adhesión para Turquía. Diciembre: Consejo Europeo de Niza. Finaliza la Conferencia Intergubernamental sobre la reforma de las institu-
  - ciones europeas.
  - Se aprueba la estrategia para la ampliación propuesta por la Comisión incluida la hoja de ruta para el proceso negociador.
- Establecimiento de las bases institucionales para la ampliación.
  2001. Junio: Consejo Europeo de Gotemburgo: Confirma la irreversibilidad del
  - proceso de ampliación. Octubre: Consejo Europeo de Gante: evaluación intermedia de la aplicación de la estrategia de la ampliación aprobada en Niza. Diciembre: Consejo Europeo de Laeken.

- Existen tres etapas en el proceso de adhesión:
- (1) El país está listo para convertirse en candidato oficial.
- (2) Se abren negociaciones sobre los criterios de adhesión.
- (3) Cuando terminan las negociaciones se tiene que dar el visto bueno del Consejo de la UE.
- 3.3. La ampliación de la Unión Europea a los países del Este y Centro de Europa v la cuenca mediterránea
- Los diagramas de la izquierda y abajo muestran la cronología de las adhesiones a la UE.
  - 2002. Diciembre: Consejo Europeo de Copenhague: Finalizan las negociaciones para la adhesión de todos los países en el proceso excepto para Rumanía y Bulgaria
  - 16 de Abril de 2003: Se firma en Atenas el Tratado de Adhesión de los diez nuevos países.
  - 1 de Mayo de 2004: Se incorporan a la Unión Europea los diez nuevos países miembros: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa
  - 1 de Enero de 2007: Se incorporan Bulgaria y Rumanía.
  - Julio de 2013: Se incorpora Croacia.
  - 31 de Enero de 2020: el Reino Unido se convirtió en el primer país que abandona la UE.

# 3.4. Las ampliaciones pendientes. La Estrategia para los Balcanes Occidentales

- · Países candidatos a la adhesión:
- Albania (2014).
- Norte de Macedonia o República Yugoslava de Macedonia (2005).
- Montenegro (2012).
- Serbia (2014).
- Turquía (2005).
- · Países potenciales candidatos:
  - Bosnia y Herzegovina (2016).
  - Kosovo (2016).

# 4. La organización institucional

### 4.1. Las instituciones comunitarias

- La organización institucional europea está estructurada en tres grandes bloques: instituciones, órganos consultivos e instituciones monetarias y financieras, organismos descentralizados-agencias y órganos interinstitucionales.

# INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

Instituciones fundamentales:

- Parlamento Europeo.
- Consejo de la UE (Consejo de Ministros).
- Consejo Europeo.
- Comisión.
- Tribunal de Justicia.
- Tribunal de Cuentas.

#### Órganos consultivos:

- Comité Económico y Social.
- Comité de las Regiones.
- Parlamentos Nacionales.
- El Defensor del Pueblo.
- El Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Instituciones monetarias y financieras:

- Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC).
- Banco Central Europeo (BCE).
- Banco Europeo de Inversiones (BEI).
- Fondo Europeo de Inversiones.

### 4.2. Evolución de las instituciones comunitarias

Desde 1958, cuando se puso en marcha la CEE, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia forman parte de las instituciones comunes de las tres comunidades (CECA, CEE, CEEA- Comunidad de la Energía Atómica). A partir de 1967, se unificaron las comisiones y los consejos en una Comisión y un solo Consejo. Las sucesivas ampliaciones de la UE no han alterado las competencias de las instituciones comunitarias, sólo han afectado a la composición, en cuanto al número de miembros.

# 4.4. El Parlamento Europeo

- Desde 1979, el PE es elegido por sufragio universal directo libre. Las elecciones se celebran cada cinco años y la sede está repartida entre Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo. Tras las reformas llevadas a cabo con el Tratado de Lisboa, se redimensionan las principales instituciones. El Parlamento ejercerá conjuntamente con el Consejo de Ministros la función legislativa y la función presupuestaria. El Tratado de Lisboa establece que ningún país puede tener menos de seis diputados ni más de 96.
- Competencias: ejerce controles sobre las instituciones, en especial la Comisión. Puede aprobar o rechazar el nombramiento de Comisarios. El Parlamento y el Consejo de la UE tienen el mismo peso en muchos ámbitos (gobernanza económica, transporte, medio ambiente, ... ). En el Tratado de Lisboa se establece la igualdad del Parlamento Europeo y del Consejo de la UE en cuanto a potestad legislativa. Es decir, tiene una función normativa compartida con el Consejo. Si existe desacuerdo entre el Consejo y el Parlamento sobre una propuesta de acto legislativo, dicha propuesta se presenta ante el Comité de Conciliación. Desde 1975 tenía cierta intervención presupuestaria. El presupuesto anual es decidido conjuntamente con el Consejo.

# 4.5. El Consejo de la Unión Europea

- El Consejo de la Unión Europea, conocido también como Consejo de Ministros o Consilium, representa a los Estados miembros y está formado por los ministros de los gobiernos nacionales de las diferentes áreas (un representante de cada Estado miembro, con rango ministerial y facultado para comprometer a su Gobierno y ejercer el derecho de voto). El Consejo de Ministros se pronuncia por mayoría cualificada, excepto si el Tratado dispone otra cosa. Es la principal instancia decisoria de la Unión y es el órgano legislativo superior, encargado de aprobar leyes europeas y adoptar las decisiones políticas más importantes.
- Las principales responsabilidades son: aprobar el presupuesto con el PE, aprobar leyes europeas (propuestas por la Comisión), concluir acuerdos internacionales, coordinar políticas entre los Estados miembros...
- El Consejo está organizado en el Comité de Representantes Permanentes
  (COREPER), Presidencia y Secretaría General. EL COREPER tiene un equipo
  permanente en Bruselas, defendiendo los intereses de cada país en la UE. La
  Presidencia del Consejo es rotatoria cada seis meses, asistida por una Secretaría
  General. El Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común
  (PESC) es el Secretario General.
- Algunas cuestiones requieren unanimidad, otras una mayoría cualificada, ie:
  - Mayoría de Estados
  - Mínimo de 255 votos a favor (un 73%)
  - Un 65% de la población (a petición de un Estado miembro).
- También existe un mecanismo similar al **Compromiso de Ioannina**: cuando exista un número reducido de Estados miembros, cercano a la minoría de bloqueo, que se oponga a una decisión, lo podrá manifestar y el Consejo deberá hacer todo lo posible para alcanzar una solución satisfactoria en un plazo razonable.

# 4.6. El Consejo Europeo

- Es el órgano formado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión, el Presidente de la Comisión Europea y el Presidente del Consejo Europeo. También participa el Alto Representante. Con el Tratado de Maastricht, el Consejo Europeo es el máximo órgano político: promueve las grandes orientaciones políticas. No ejerce ninguna función legislativa. El Consejo Europeo nombra al Alto Representante por mayoría cualificada.

# 4.7. La Comisión Europea

- A la Comisión se le considera el motor de la política de la Unión. Es la encargada de velar por el cumplimiento de los Tratados y es la representante de los intereses de la UE. Está compuesta por comisarios, nombrados a propuesta de los Estados miembros. Su nombramiento está sometido a la aprobación del PE. Cada cinco años se designa una nueva Comisión (tras las elecciones del PE).
- Las principales funciones de la Comisión son las siguientes: 1. Presentar al Consejo y al Parlamento propuestas legislativas (derecho de iniciativa). 2. Gestionar y aplicar las políticas y el presupuesto de la Unión Europea y asignar los fondos. 3. Hacer cumplir la legislación europea. En caso de infracción puede acudir al Tribunal de Justicia, y 4. Representar a la UE en la escena internacional y en los foros internacionales. También puede negociar acuerdos internacionales en nombre de la Unión.

#### 4.8. El Tribunal de Justicia

 Se creó con la CECA, pero su autoridad del Tribunal de Justicia se reforzó con el Tratado de Maastricht, al concederle éste la facultad coactiva de imponer multas a un Estado miembro que no acate las sentencias. El Tribunal está formado por un juez por Estado miembro, y nueve abogados generales encargados de emitir dictámenes al Tribunal.

## 4.9. El Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas Europeo fue creado por el Tratado del 22 de julio de 1975.
 Su principal función es examinar y controlar la gestión del presupuesto de la UE.
 Puede auditar a cualquier persona u organización que manejen fondos de la UE.

# 4.10. Órganos consultivos

- Las 3 principales instituciones están asistidas por:
  - El Comité Económico y Social: creado desde el Tratado de Roma, con miembros acordados unánimemente por el Consejo y formado por empresarios, asalariados o trabajadores.
  - El Comité de las Regiones: creado por el Tratado de Maastricht, compuesto por representantes regionales nombrados unánimemente por el Consejo. Se reúnen en comisiones especializadas (Cohesión Territorial [COTER], ...).
  - Otros como el Defensor del Pueblo, el Supervisor Europeo de Protección de Datos, el Servicio Europeo de Acción Exterior y el Alto Representante de la UE (introducido por el Tratado de Lisboa).

# 4.11. Instituciones y órganos monetarios y financieros

- El Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) se constituyó como el órgano monetario supremo de la Unión Económica y Monetaria en 1999, y está compuesto por el BCE y los otros Bancos Centrales Nacionales. El BCE está formado por el Comité Ejecutivo (Presidente, Vice, y cuatro miembros), Consejo de Gobiernos (Comité Ejecutivo y gobernadores de los bancos centrales del euro) y el Consejo General (formado también por los gobernadores que no están en la zona euro).
- El Eurogrupo es un órgano separado encargado de la coordinación del área del euro. El Banco Europeo de Inversiones (BEI) se creó en 1958 con el Tratado de Roma para financiar inversiones que contribuyan al desarrollo equilibrado. También está el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), lanzado en 1992 para dar impulso a las PYMES.

# 5. Fuentes del ordenamiento jurídico

# 5.1. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea

- El ordenamiento jurídico de la UE está basado en dos principios fundamentales: 1. El principio de legalidad de los actos de las instituciones y 2. El principio de la protección jurídica.

#### 5.2. El Derecho comunitario

- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario se clasifican en:
- (1) Derecho originario o fuente de Derecho primario: Tratados fundacionales, tratados modifications, tratados de adhesión y los protocolos anejos a los tratados.
- (2) Derecho derivado: Actos unilaterales (reglamentos, directivas, decisiones, dictámenes o recomendaciones) y actos convencionales (acuerdos internacionales, entre Estados miembros o interinstitucionales).
- **(3) Fuentes de Derecho subsidiario**: jurisprudencia, derecho internacional y principios generales del Derecho.

### 5.3. Derecho originario o Derecho primario

 Es el Derecho supremo de la UE y prevalece sobre cualquier otra fuente del Derecho Comunitario. La duración de la aplicación del Derecho originario, en principio es ilimitada, aunque excepcionalmente, por ejemplo, el Tratado CECA tenía una vigencia limitada de 50 años.

# 5.4. Derecho derivado

- Es el conjunto de normas que emanan de las instituciones comunitarias, es decir, los actos adoptados por las instituciones de la Unión Europea, dotadas de poder normativo. Los siguientes son actos unilaterales:
  - **Reglamentos**: normas de alcance general, leyes comunitarias que obligan a todos sus miembros. No es una ley europea (no emana del PE).
  - Directivas: de carácter menos general que los reglamentos con el objetivo fundamental de aproximación de legislaciones. Obligan en sus fines pero no en los medios de los Estados miembros para obtener ese fin. La comisión está encargada de controlar su modificación.
  - **Decisiones**: son actos individuales a empresas, ciudadanos...
  - Recomendaciones: solo tienen alcances políticos y morales.

- **Dictámenes**: expresan una opinión sobre una cuestión determinada.
- **Libros Blancos y Libros Verdes** de la UE: propuestas de acciones comunitarias y continuaciones de propuestas respectivamente.

# 6. Los Tratados y sus modificaciones: integración económica y reforma institucional

# 6.1. Los Tratados de la UE y su evolución

- La UE está formada por tratados, y éstos han sido modificados con la incorporación de nuevos Estados miembros. Han existido tres *Comunidades Europeas*, la CECA, la CEE y la CEEA, pero en 1965 se fusionaron con el Tratado de Fusión/Bruselas. La uniformización de las tres comunidades a efectos presupuestarios e institucionales se confirmó por el Tratado de Luxemburgo, en 1970. En el Tratado de Maastricht de 1992 se unificaron jurídicamente también para pasar a llamarse Unión Europea.
- Primero están los tratados fundacionales:

# Tratados fundacionales y constitutivos de las Comunidades

 Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero o Tratado CECA, firmado en París el 18 de abril de 1951 y entró en vigor el 23 de julio de 1952. El Tratado CECA se extinguió el 23 de julio de 2002.

Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea o Tratado CEE, al
que se le denomina Tratado de Roma. Se firmó en Roma el 25 de marzo de 1957
y entró en vigor el 1 de enero de 1958. Tratado Constitutivo de la Comunidad
Europea de la energía atómica o Tratado EURATOM. Se firmó en Roma con el
Tratado CEE.

 Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht. Firmado en esa ciudad el 7 de febrero de 1992. Entró en vigor el 1 de noviembre de 1993.

Éstos fueron modificados por los tratados modificativos:

# Tratados modificativos

 Acta Única Europea, firmada en febrero de 1986 y en vigor desde el 1 de julio de 1987. El Acta Única modificó el Tratado de Roma para poder establecer en la UE un mercado único europeo.

 Tratado de Ámsterdam firmado el 2 de octubre de 1997 y en vigor desde el 1 de mayo de 1999. Constituyó el primer paso para una reforma institucional en la UE.

- 3. Tratado de Niza, firmado el 26 de febrero de 2001 y en vigor desde el 1 de febrero de 2003. Constituyó el segundo paso para la reforma institucional y un paso decisivo, modernizando el sistema de toma de decisiones para preparar a la UE a la incorporación de nuevos Estados miembros del Este y Centro de Europa.
- Tratado Constitucional 2004 (rechazado mediante referéndum por Francia y Holanda).
- 9. Tratado de Lisboa (en vigor desde 1 diciemre de 2009).
- Existen también otros tratados complementarios y tratados de adhesión.

## 6.2. La crisis de identidad de la UE

 Existen dos grandes impulsos en la integración económica europea: la creación del gran mercado interior en los 80, y la Unión Económica y Monetaria Europea, en especial con la moneda única.  En los años 80 arranca una crisis de identidad propiciada por la insuficiencia del tratado de Roma (no existen instituciones precisas para llevar a cabo un cambio profundo), el desequilibrio de las políticas comunitarias, rigidez en el proceso de toma de decisiones, la existencia de mercados fragmentados y pérdida de competitividad...

# 6.4. Los grandes proyectos comunitarios

- A mediados de la década de los 80, la CE se planteó poner en marcha reformas estructurales para potenciar el crecimiento y establecer nuevas relaciones con países cercanos. Estos objetivos se concretaron en el Acta Única Europea, permitiendo un mercado único. El Tratado de Maastricht establece una Unión Económica y Monetaria y una moneda única. A partir de entonces se suceden las propuestas de reformas institucionales para preparar a Europa para la ampliación. La reforma institucional se inicia con el Tratado de Ámsterdam, seguido con el Tratado de Niza y con el Tratado de Lisboa.

## 6.5. Los Tratados y la Integración Económica

- El Acta Única Europea era la reforma más importante de la Comunidad hasta el momento y constituye un antecedente inmediato al Tratado de Maastricht/UE. Aprobado en 1986, entra en vigor en 1987. Se eliminan las fronteras interiores para personas, bienes y servicios, se realiza una Unión Económica y Monetaria (UEM), se crean más políticas sociales y de cohesión, y de medioambiente.
- El Acta Única no era suficiente para crear una Unión Económica y Monetaria, se necesitaba un nuevo tratado para llevar a cabo cambios en las legislaciones nacionales para transferir poder a los órganos comunitarios. Tras dos conferencias intergubernamentales en 1990 se firma en 1992 el Tratado de Maastricht, entrando en vigor en 1993, y se crea formalmente la Unión Europea.

# 6.6. Los Tratados y la reforma institucional

- La reforma institucional para acoger a más países debía abordarse en una Conferencia Intergubernamental (CIG) específica. El primer paso para la reforma institucional se dio con el **Tratado de Ámsterdam**, firmado en 1997 y entrando en vigor en 1999. Las principales modificaciones fueron la integración del acervo Schengen en la estructura legal de la UE, la incorporación de temas relacionados con la immigración y controles de fronteras, y políticas de empleo.
- Se continuó en la CIG que culminó en el Tratado de Niza, aprobado en 2001 y entrando en vigor en 2003, tras una negociación compleja sobre el voto mayoritario en el Consejo y la composición de las instituciones comunitarias, especialmente de la Comisión. El objetivo del Tratado de Niza era completar la reforma institucional de la UE y preparar las instituciones europeas para la ampliación a los países del Este y Centro de Europa.
- En 2004 se celebró una CIG para la creación de una Constitución para Europa, y aunque se llegó a firmar no se ratificó mediante referéndum por Francia y Holanda.
- En 2007, se inició la creación de un nuevo Tratado mediante una CIG, donde se intentó incorporar elementos de la Constitución de Europa, aunque desaparecen los aspectos simbólicos. El **Tratado de Lisboa** concede fuerza legal a la Carta de Derechos Fundamentales como una relación de derechos civiles y sociales, donde

se cita el derecho a la huelga o el derecho al acceso para el cuidado preventivo de la salud (aunque Reino Unido y Polonia quedan exemptos).

## 6.7. El Brexit

El artículo 50 del Tratado de Lisboa reconoce la salida negociada de un país miembro de la Unión Europea. El 23 de junio de 2016 los ciudadanos británicos decidieron, mediante la celebración de un referéndum, con un resultado del 51,89%, salirse de la Unión, frente a un 48,1% en contra de la salida. El 25 de noviembre de 2018 los 27 Estados miembros de la UE firmaron el acuerdo de retirada del Reino Unido de la UE, conocido como Brexit. El Parlamento británico rechazó el 15 de enero de 2019, por una amplia mayoría, el acuerdo presentado por la Primera Ministra. El 30 de enero de 2020 la Unión Europea ratificó el Acuerdo de Retirada o de Salida y el 31 de enero de 2020 el Reino Unido abandonó la UE al entrar en vigor dicho Acuerdo.

# 6.8. El futuro de Europa. La reforma de la Eurozona

- En 2018, la Comisión presentó al PE un Libro Blanco considerando propuestas para una reforma de la UE. En la Cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de diciembre de 2018 se llegó a lo que se ha dado en llamar, un Acuerdo de Mínimos. El 4 de diciembre, el Eurogrupo llegó a un acuerdo sobre la reforma fiscal y las quiebras bancarias y una reforma del fondo de rescate en el MEDE, aunque todo fue poco ambicioso.

# 7. El Mercado Único

### 7.1. Realización de la unión aduanera

La unión aduanera exige el establecimiento de un arancel o **Tarifa Exterior Común** (**TEC**) frente a terceros países. El 1 de julio de 1968, a la vez que se suprimieron los aranceles interiores de la Comunidad, se establecía una TEC. El Tratado de Roma imponía un límite de 12 años a la implantación de la unión aduanera, pero ésta se consiguió un año y medio antes.

# 7.2. El Mercado Único Europeo

La presentación en junio de 1985 del Libro Blanco para la culminación del mercado interior, en el Congreso Europeo de Milán, dio contenido a uno de los proyectos más ambiciosos de la UE: la creación de un gran mercado interior. Ese mismo año se firmaba el Acta Única Europea. A pesar de que la idea de crear un mercado común, estaba ya en el Tratado de Roma, los avances en esta dirección habían sido muy escasos. Hasta la aprobación del Acta Única Europea la armonización de las legislaciones nacionales se había considerado una condición previa para la apertura de los mercados, y éstos resultaron útiles pero insuficientes. Las sucesivas sentencias del Tribunal de Justicia de la CE han facilitado la eliminación de determinados obstáculos al comercio que la armonización era incapaz de eliminarlos por sí sola. La decisión del Tribunal de Justicia de la CE sobre el caso «Cassis de Dijon» en 1979 respecto a la venta en Alemania de los cassis procedentes de Francia, sentó un precedente. El Tribunal confirmó el derecho básico a la libre circulación de mercancías y sostuvo que en principio todo producto fabricado y

- comercializado legalmente en un Estado miembro debe poderse vender en otro Estado miembro.
- Los elementos fundamentales del mercado único son los siguientes: realización de la unión aduanera; libre circulación de mercancías; libre circulación de trabajadores y profesionales liberales; libertad de establecimiento y libre prestación de servicios; y libre circulación de capitales y de pagos.

# 7.3. El Espacio Schengen

- El Acuerdo Schengen fue suscrito en 1985, por Alemania, Francia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo. En el Acuerdo, se prevé la supresión progresiva de los controles en las fronteras comunes, estableciéndose la libre circulación para todas las personas: ciudadanos de los países firmantes del Acuerdo, ciudadanos del resto de los Estados miembros de la UE y ciudadanos de terceros países.
- El Convenio Schengen (complementario al acuerdo) fue firmado el 19 de julio de 1990, por los cinco Estados signatarios del Acuerdo Schengen, donde se establecieron las garantías para la libre circulación.
- El Espacio Schengen se comunitarizó definitivamente en el Tratado de Ámsterdam, las decisiones adoptadas y las estructuras de trabajo creadas desde 1985 por los Estados miembros del espacio Schengen se incorporaron al acervo comunitario de la UE el 1 de mayo de 1999.
- El **Convenio de Dublín** entre los Estados miembros de la UE fue firmado en 1990, por el que se establece a qué Estado le corresponde examinar una solicitud de asilo (normalmente por el Estado por el que el inmigrante entró).

#### 7.4. El sistema financiero de la Unión

- Los ingresos comunitarios están formados por los recursos propios tradicionales (reembolso por gastos de percepción, las exacciones reguladoras agrícolasimpuestos variables sobre la importación agrícola, los derecho de aduanas- 25% de los ingresos de aduanas) y otros recursos propios (recurso IVA- 0,3% y recurso RNB). Existen mecanismos de corrección para aquellos Estados que soporten una carga presupuestaria excesiva para su prosperidad relativa.
- Una de las más comunes es la clasificación funcional para las principales categorías de gastos: agricultura, acciones estructurales, políticas internas, acciones exteriores, gastos administrativos, reservas, compensaciones. La principal característica del presupuesto de gastos de la UE es la importancia que ha tenido tradicionalmente la PAC (<sup>2</sup>/<sub>3</sub> más o menos).
- El Marco Financiero Plurianual (o multianual) (MFP) detalla los recursos financieros, destinados a cada rúbrica presupuestaria de las políticas de la UE o ámbitos de actuación de la Unión. Las decisiones se toman por unanimidad. Son planes de gastos durante un periodo de siete años. El Consejo Europeo aprobó un MFP incluyendo el instrumento de recuperación de la UE, Next Generation EU (NGEU).

### 7.6. Coordinación y armonización fiscal

- El informe del Comité Fiscal y Financiero del 7 y 8 de julio de 1962, conocido como **Informe Neumark**, es la base teórica de la estructura fiscal europea actual. Se propuso un modelo de tres fases para la armonización fiscal en la CE. En la primera

fase, se llevaría a cabo la armonización de la imposición indirecta, se completaría en la segunda y tercera fase, con la armonización de los impuestos directos y el establecimiento de acuerdos multilaterales.

- El IVA fue el primer impuesto armonizado en la UE (1977). A los impuestos especiales se les dotó de un marco armonizado en 1992.

# 8. Mercado Único y Servicios Financieros

# 8.1. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios

- En el Tratado de Roma se reclamaba la libre prestación de servicios en la UE, pero no se definía con claridad. Con la implantación del mercado único europeo, al ciudadano de la UE se le garantiza su derecho al establecimiento y a la prestación de servicios en otro Estado miembro, en las mismas condiciones y requisitos que se exige a los nacionales del país de acogida: la norma común a aplicar en el mercado único de servicios, es la del reconocimiento mutuo.
- Una de las directivas básicas para hacer el mercado de servicios operativo en la UE es la Directiva sobre servicios de 2006. Se excluyen algunos servicios como los sanitarios, financieros, transporte...

# 8.2. Integración financiera europea y servicios financieros

- Por integración financiera entendemos la falta de discriminaciones para invertir en otros mercados financieros y para llevar a cabo inversiones. En 1983 el Consejo presentó una Comunicación sobre la integración financiera que lanzó la discusión a nivel comunitario, incluyéndose una serie de directivas.
- Los acuerdos de Basilea son una serie de directivas para evitar riesgos sistémicos en situaciones de pánico bancario. Basilea I fue un acuerdo mínimo en 1988,
   Basilea II publicado en 2004 pero suscrito en 2008 establece más procesos de supervisión bancaria. Basilea III se aplica desde 2017.
- La libre prestación de servicios financieros en el mercado único europeo supone la libertad de establecimiento y de prestación de servicios, y un control único en el país de origen (pasaporte único). Hasta el Libro Blanco de 1985, la normativa en materia bancaria se materializó sólo en tres directivas de 1977, 1983 y 1986.
- Las entidades financieras de terceros países pueden establecerse en un país de la Unión Europea, mediante la creación de una filial, una sucursal o mediante una oficina de representación (siguiendo también las normas dictadas en la Ronda Uruguay).
- La creación del Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF) tiene su origen en el Informe Larosiere de 2009. El SESF se sustenta en dos pilares: un sistema de supervisión macroprudencial y otro de carácter microprudencial. La microprudencial está compuesta por la Autoridad Bancaria Europea (ABE o EBA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM o ESMA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESP). A nivel macroprudencial la supervisión corre a cargo de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS).
- La crisis financiera evidenció la insuficiencia del SESF, por lo que se creó la Unión Bancaria, la cual está compuesta por tres pilar fundamentales: el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), el Mecanismo Único de Resolución (MUR) (encargado de reestructuración y liquidar bancos en riesgo de colapso) y el Fondo Común de

Garantía de Depósitos (garantía para los depositantes de bancos insolventes). Además, a partir del **informe Liikanen** se establecen reglas acerca de la quiebra de grandes bancos en la UE.

# 8.4. Mercados Regulados y Servicios de Inversión

El mercado único de valores mobiliarios se apoya en las mismas directrices generales que las adoptadas en el resto de las áreas de los servicios financieros, que son: armonización de la normas esenciales, control por el país de origen, y reconocimiento mutuo por las autoridades supervisoras nacionales. Desde 2005 todas las empresas de la UE que cotizan en bolsa aplican las mismas reglas contables. La principal Directiva relacionada con el mercado de valores en los últimos años es la Directiva MiFID que entró en vigor en noviembre de 2007 cuyo objetivo es mejorar la competitividad de los mercados financieros creando un mercado único de servicios financieros.

# 8.5. Libre circulación de capitales y de pagos

- La liberalización de los movimientos de capitales para residentes quedó liberalizada en España el 18 de abril de 1991. La Zona Única de Pagos en Euros (Single Euro Payments Area, SEPA) establecida en 2012, establece los requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y las domiciliaciones bancarias en euros. Los pagos en euros de cualquier cuenta del área se realice como si fuera un pago nacional.

# 9. La Unión Económica y Monetaria (UEM)

## 9.1. Los antecedentes de la Unión Económica y Monetaria

El Tratado de Roma no tenía previsto establecer un área monetaria. Solo el artículo 105.2 del Tratado contemplaba la creación de un comité monetario. La ausencia de las cuestiones monetarias en el Tratado de Roma, estaba justificada porque cuando se firmó el Tratado, el Sistema Monetario Internacional de Bretton Woods todavía garantizaba la estabilidad monetaria, y el Fondo Monetario Internacional imponía la disciplina monetaria del sistema. La primera iniciativa europea para establecer una unión económica y monetaria la propusieron los Jefes de Estado y de Gobierno de la CE en la Conferencia de la Haya en 1969. El resultado fue el informe Werner aprobado en febrero de 1971 que ofreció una definición comprensiva de la realización en dos etapas (a lo largo de diez años), de una unión económica y monetaria. Al sistema de estrechamiento de los márgenes de fluctuación de las monedas comunitarias se le conoció como serpiente monetaria europea, que funcionó de abril de 1972 a marzo de 1979 y se le considera el precursor del Sistema Monetario Europeo (SME).

# 9.2. Un modelo de cooperación monetaria europea: el SME

- En 1978, en el Consejo Europeo de Bremen, se puso en marcha el SME. Se propuso una primera etapa de transición y una segunda con la creación del Fondo Monetario Europeo. Se eliminó en 1999 cuando entró en vigor la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria Europea (UEM). Los elementos constitutivos del SME fueron: el ECU, el mecanismo de cambio y de intervención, el mecanismo de

contabilización y pagos y los mecanismos de crédito. Tras la crisis del principio de los 90 se tuvieron que relajar la bandas de fluctuación de la monedas para tranquilizar al mercado.

# 9.3. La insuficiencia del SME: La Unión Económica y Monetaria (UEM)

- Una de las principales consecuencias de la unificación alemana para el proyecto de integración europea, fue la propuesta de una Unión Política en Europa, realizada conjuntamente por el canciller alemán Helmut Kohl y el Presidente francés, François Mitterrand, el 19 de abril de 1990, en un intento de acompasar el proyecto de la UEM al proceso de unificación alemán. El Acta Única completaba la reforma, al modificar el Tratado de Roma estableciendo el objetivo y los medios institucionales para crear, el 31 de diciembre de 1992, un área económica sin fronteras interiores.

#### 9.4. La conveniencia de la moneda única

 Una moneda única es aquella que reemplaza al resto de monedas nacionales. Una moneda común es una de completa aceptación que utilizan los operarios y agentes económicos, pero que no sustituye necesariamente a la nacional. Una moneda paralela es una moneda que circula a la vez que las monedas nacionales y puede ser una moneda de un Estado miembro, una moneda de un tercer país o una moneda de nueva creación.

# 10. Las iniciativas para la UEM

### 10.1. El Plan Delors

- El proceso de unión económica y monetaria europea actual parte de la decisión del Consejo Europeo de Hannover de junio de 1988, cuando se decidió encargar al presidente de la Comisión Europea, Jacques Delors, un estudio sobre el proceso. El Informe Delors se presentó el 17 de abril de 1989 en Luxemburgo y fue aprobado en Madrid en junio de ese año. El proceso de unión económica y monetaria contemplado en el Informe Delors era único y global, dividido en tres etapas:
  - (1) Aumentar convergencia de objetivos económicos, se eliminan obstáculos para la integración fiscal y culmina el mercado único.
  - (2) Entra en vigor el nuevo Tratado y se crea el SEBC.
  - (3) Se adoptan paridades fijas y hay un traspaso de competencias económicas y monetarias total a la unión.
- El plan no especifica en absoluto marcos temporales.

# 10.2. El Plan Major

 Tras la actitud hostil de Gran Bretaña con Margaret Thatcher hasta su dimisión en 1990, en junio de 1990 se presentó el Plan Major por el canciller británico John Major. La propuesta estrella era la creación de una moneda paralela, el "Ecuduro".

## 10.3. y 10.4. La unificación alemana y su efecto sobre la UEM

 La unificación entre las dos Alemanias se llevó a cabo con un planteamiento inicial de una unión monetaria. El 7 de febrero de 1990 el gobierno de Bonn propuso al gobierno de Alemania Oriental iniciar conversaciones de forma inmediata, para proceder a una unión monetaria, a la vez que se establecía un comité especial para

- debatir los detalles de la unión. Ese mismo día, la Comisión Europea recibió seguridades del gobierno alemán de que las conversaciones monetarias interalemanas no desplazarían al proceso europeo de unión económica y monetaria en marcha.
- En abril de 1990 el canciller alemán Helrnut Kohl y Presidente francés, François Mitterrand realizaban una propuesta de una Unión Política en Europa, como intento de acompasar el proyecto de la UEM y el proceso de unificación alemán. La comisión había dado un parón a la UEM para ver qué pasaba con Alemania. En el mes de marzo de 1990, la Comisión Europea vuelve a retomar el pulso de la UEM, tratando no solo de acomodarse a la nueva situación, sino de propiciar un empujón al proceso de Unión Económica y Monetaria Europea y dar contenido a determinadas imprecisiones del Informe Delors.

# 10.5. La contribución española

- En 1990 se inició la 1ª fase de la UEM. La política monetaria de la Comunidad debería estar gestionada por una nueva institución que se denominaba Eurofed, políticamente independiente, y cuyo objetivo primordial debería ser la estabilidad de los precios, de acuerdo con el deseo de los demás, de establecer una institución monetaria europea, con las mismas características que el Bundesbank.

## 10.6. Las conferencias intergubernamentales para la UEM y para la unión política

- Desde los primeros momentos, Holanda y Alemania se unieron a la propuesta británica de profundizar en la fase 1 antes de entrar en la segunda. Aunque había discrepancias sobre la moneda única (Ecu-duro). En 1990 se acordaron dos CIGs, pero cuando éstas se acercaron no había propuestas sólidas para la Unión Política. Mitterrand y Kohl presentaron unas líneas generales a una semana de la CIG sobre los temas generales a tratar para la unión política. Las Conferencias Intergubernarnentales para la UEM y para la Unión Política se inauguraron oficialmente el día 15 de diciembre de 1990, en un ambiente de crisis internacional.
- UK mantenía su oposición a la moneda única, Alemania estaba empeñada en la convergencia económica y la estabilidad de precios, España defendía el Ecu y el SEBC como organismo con cierta independencia de los Estados, y Francia miraba con interés la propuesta británica del Ecu-duro pero como vehículo hacia la moneda única. Al final se propuso que los países que quisieran pasar a la fase 3 podrían hacerlo.

Cuadro 10.1. Unión Económica y Unión Monetaria.

Etapas	Unión Económica	Unión Monetaria		
1	Mercado interior.  Coordinación macroeconómica.  Ajuste presupuestario.  Política de competencia.	Participación de todas las monedas en e mecanismo de cambio del SME. Liberalización total de los movimientos de capitales.		
	Política de desarrollo regional y cambios estructurales.			
2	Valoración de los logros de la primera etapa.	Creación de una institución monetaria común.		
3	Coordinación de las políticas presupuestarias.	Fijación irrevocable de los tipos de cambio.		
	Revisión de la política regional, si es preciso para ajustarla al	Política monetaria común e institución monetaria única.		
	proceso.	Moneda única.		

# 11. El Tratado de Maastricht y la UEM

# 11.1. El Tratado de Maastricht y la UEM

- El Tratado de Maastricht o Tratado de la Unión Europea fue adoptado en la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de 1991 celebrada en la ciudad holandesa de Maastricht, y firmado el 7 de febrero de 1992 en esa misma ciudad. Entró en vigor el 1 de noviembre de 1993 se incorporó al proceso de integración europea una nueva dinámica: la realización de una unión económica y monetaria que a partir del 1 de enero de 1999 agrupará a su alrededor a todos los países que habiendo cumplido los criterios de convergencia exigidos, garanticen una gestión financiera y colaboren en la estabilidad de los precios y de la nueva moneda: el euro. Establecía el comienzo de la segunda fase en 1994 y antes todos los Estados debían adoptar las medidas necesarias de estabilidad y convergencia presupuestaria.
- Se incorporó una cláusula de no bail-out de no corresponsabilidad financiera (ie. ni la Comunidad ni los Estados se hacían cargo de compromisos de otros estados u organismos locales).

## 11.2. La preparación de la tercera fase de la UEM. El Instituto Monetario Europeo

- En 1994 se creó el **Instituto Monetario Europeo (IME)** con carácter transitorio hasta la tercera fase y el cual disolvió al FECOM. El objetivo era la estabilidad de precios, y la preparación para la fase 3. Se le dotó mediante los Bancos Centrales de recursos financieros por un valor de 615 ,6 millones de Ecus. Al constituirse el Banco Central Europeo, se liquidó el IME y su pasivo y activo pasaron a aquel.

# 11.3. La independencia de los Bancos Centrales Nacionales

 En la segunda fase también se llevó a cabo un proceso de independencia de los Bancos Centrales Nacionales de los poderes políticos estatales. Ni UK, ni Dinamarca participaron.

# 11.4. La convergencia económica y los criterios de convergencia nominal

<ul> <li>Alto grado de estabilidad.</li> <li>Tasa de inflación próxima (no superior en más de 1½ Valores de referencia de tensiones graves en próxima (no superior en más de 1½ Valores de referencia de tensiones graves en largo plazo no superior en un 2% durante un año</li> <li>Ausencia de tensiones graves en largo plazo no superior en un 2% durante un año</li> <li>Ausencia de tensiones graves en largo plazo no superior en un 2% durante un año</li> </ul>	<ul> <li>El Tratado de Maastricht recoge los criterios</li> </ul>
los tres Estados miembros con mejor comportamiento en materia de es-tabilidad de precios.  **La relación Deuda estatal y PIB a precios de mercado, no superior al 60%.  **La relación Deuda estatal y PIB a precios de mercado, no superior al 60%.  **La relación Deuda estatal y PIB a precios de mercado, no superior al 60%.  **La relación Deuda estatal y PIB a precios de mercado, no superior al 60%.  **La relación Deuda estatal y PIB a precios de mercado, no superior al 60%.  **La relación Deuda estatal y PIB a precios de mercado, no superior al 60%.  **La relación Deuda estatal y PIB a precios de mercado, no superior al 60%.  **La relación Deuda estatal y PIB a precios de mercado, no superior al 60%.  **La relación Deuda estatal y PIB a precios de mercado, no superior al 60%.  **La relación Deuda estatal y PIB a precios de miembros.  **Ca miembros con mejor comportamiento en materia de precios.  **Estados miembros con mejor comportamiento en materia de precios.  **Estados miembros con mejor comportamiento en materia de precios.  **Estados miembros con mejor comportamiento en materia de precios.  **Estado miembros.  **Estados miembros con mejor comportamiento en materia de precios.  **Estados miembros con mejor comportamiento en materia de precios.  **Estados miembros con mejor comportamiento en materia de precios.  **Estados miembros con mejor comportamiento en materia de precios.  **Estados miembros.  **Estados miemb	de convergencia.  11.5. La tercera fase. La estrategia de la política monetaria y la política cambiaria  - El IME era el encargado de preparar lo necesario para la fase 3. El Consejo de Gobernadores del BCE acordó en octubre de 1998 una estrategia de

objetivos monetarios: un agregado monetario y un objetivo de inflación inferior al 2%.

- Desde el inicio de la tercera fase el SEBC debía estar preparado para dirigir una política de tipos de cambio única. Se comenzó una transferencia de reservas al BCE

y en 1998 el BCE hizo público el tipo de conversión irrevocable del euro respecto a las monedas participantes.

## 11.6. La transición a la moneda única

 El establecimiento de una moneda única es el último eslabón de la Unión Económica y Monetaria, aconsejado (aunque no de carácter obligatorio) por el informe Delors. El Libro Verde de 1995 completaba la trilogía de libros y exponía un conjunto de ventajas de la moneda única.

# 11.7. El escenario definitivo de la moneda única y la culminación del proceso de la UEM

- El 1 de enero de 1999 se inició la fase 3, con la fijación de los tipos de cambio respecto al euro (el que fue introducido y sustituyó al ECU), y la creación del SEBC y el BCE. El 1 de enero de 2002, finalizó el periodo transitorio y se inició la circulación de billetes y monedas en euro, comenzando la retirada de las monedas nacionales.

# 11.8. El nuevo Mecanismo de Tipos de Cambio (MTC II)

- El **MTC** II sustituyó al SME el 1 de enero de 1999, y establecía los tipos de cambio de las monedas nacionales que no estaban en la Eurozona. Su participación era voluntaria y los tipos de cambio se situaban en bandas de fluctuación (±15%).

## 11.9. y 11.10. El TARGET. Marco fiscal y disciplina presupuestaria en la UEM.

- Hasta 2007, el sistema de pagos se realizó mediante el TARET.
- El marco institucional para asegurar la responsabilidad de las políticas presupuestarias viene dado por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC). Contiene dos elementos fundamentales: la supervisión multilateral (todos los países emiten anualmente programas de estabilidad) y el procedimiento de déficit excesivo (sanciones). Desde el 2000, el incumplimiento de algunos Estados hizo que la Comisión se pusiera a trabajar desde 2004 para cambiar el foco del PEC hacia la deuda pública en vez del déficit. El PEC se volvió a reformar en 2011 con la entrada en vigor del Six Pack, con multas del 0,1% del PIB a países que no acatasen las recomendaciones del Consejo.

## 11.11. La crisis de la COVID-19 y el PEC

 La Comisión Europea activó una cláusula de escape en marzo de 2020 para que los Estados pudiesen superar los límites de déficit. La Guerra de Ucrania ha dificultado la vuelta a los compromisos del PEC.

# 11.12. El empleo. El pacto de Crecimiento y Empleo

Los datos disponibles demuestran que desde 1970 se ha producido un incremento del desempleo en la UE. En 1997 se introdujo el empleo en el Tratado de la UE lanzando la Estrategia Europea del Empleo (EEE), al diseñarse una estrategia encaminada a lograr en el año 2010 una tasa de empleo del 70%. El 20 de diciembre de 2006 se creó el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG).

# 11.13. La mejora de la gobernanza en la UEM

- Desde la puesta en marcha en 2008 del Plan Europeo para la Recuperación
   Económica no han dejado de tomarse medidas para reforzar la gobernanza
   económica y competitividad de la Unión Europea y asegurar la estabilidad financiera.
- Formando parte de la gobernanza europea están: el Comité Económico y Financiero (CEF) (consultivo, constituye un marco de diálogo entre el Consejo y el BCE), el Eurogrupo (consultivo y político) y el Consejo de Ministros de Economía y Hacienda (ECOFIN) (formado por los ministros respectivos y coordina la política relacionada en la Unión).

# 12. Moneda Única y Eurozona

### 12.2. Las instituciones monetarias de la UEM

- El Tratado de Maastricht establece sin ningún tipo de ambigüedades que el objetivo principal del SEBC es mantener la estabilidad de los precios. El **Eurosistema** incluye el BCE y los Bancos Centrales Nacionales de los Estados miembros de la Unión que participan en la moneda única.

## 12.4. La ampliación de la Eurozona y los nuevos Estados miembros

Con la adhesión no se produce automáticamente la incorporación a la moneda única. Para ello, los nuevos Estados miembros deberán demostrar que cumplen los criterios de convergencia nominal (déficit, deuda, inflación, tipos de interés y tipo de cambio). Una vez cumplidos los requisitos, el Consejo a propuesta de la Comisión decide qué Estados cumplen las condiciones para adoptar el euro y fija la fecha de ingreso en la Eurozona.

### 12.5. Las incertidumbres del área del euro

Existen algunas incertidumbres sobre el funcionamiento del área: 1. Cambios políticos. 2. Política monetaria adecuada. 3. Estabilidad financiera. 4. Supervisión financiera. 5. Prestamista en última instancia. 6. Zonas monetarias óptimas y perturbaciones asimétricas. 7. Disciplina presupuestaria y perturbaciones asimétricas, y 8. Permanencia de los desequilibrios estructurales.

## 12.8. La crisis de deuda soberana de la Eurozona: el dilema griego

- La crisis financiera de 2007 pasó de una crisis por las hipotecas subprime a una crisis de liquidez, a un credit crunch (reducción repentina de préstamos), a una crisis económica y finalmente a una crisis de Deuda Soberana de algunos países de la Eurozona. Grecia estaba al borde de la quiebra. El cierre de los mercados de dinero a los bancos griegos les hizo cada vez más dependientes del BCE. Al final se le rescató, pero se impusieron instrumentos financieros para sanear sus cuentas. También se tuvo que rescatar a Irlanda y Portugal, rompiendo así con la regla de no bail-out. Se adoptaron Decisiones apoyadas en el Tratado de Lisboa.
- En 2012 entró en vigor el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), de asistencia financiera a los miembros de la Eurozona. Coopera con el FMI.

## 13. Políticas comunes

## 13.1. Políticas y acciones comunes

Se consideran políticas comunes: la Política Agrícola, la Política Comercial, la
Política de Transportes y la Política de Competencia. Por otro lado, se consideran
política de acompañamiento la Política de Investigación y Desarrollo (I+D), la Política
Social, la Política de Medio Ambiente, Cohesión Económica y Social,
Telecomunicaciones, Redes Transeuropeas, Política Industrial, Política Energética y
Política de Cooperación al Desarrollo.

# 13.2. Política Agrícola Común (PAC)

- El artículo 39 del Tratado de Roma ya posicionaba a la política agrícola como prioritaria. Los objetivos fundamentales de la PAC son: 1) Incrementar la productividad agraria; 2) Elevar el nivel de vida de los agricultores; 3) Estabilizar los mercados; 4) Garantizar la seguridad de la oferta, y 5) Poner los productos a disposición de los consumidores a precios razonables. El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) fue el encargado de financiar la PAC. A partir de 2005 la Comisión estableció un marco jurídico único para la financiación de los gastos relativos a la PAC: el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- En 1992 se lleva a cabo la reforma de la PAC, debido a las tensiones de los años 80 con el incremento de los excedentes agrícolas y el aumento de los costes. En 2008 los ministros de agricultura alcanzaron un acuerdo sobre una nueva revisión de la PAC (Health Check) con el objeto de modernizar el sector agrario y orientarlo más al mercado. La última reforma de 2021 es para el periodo de 2023-2027.

# 13.3. El Pacto Verde europeo y el Objetivo 55

- El **Pacto Verde** lo puso en marcha la Comisión en diciembre de 2019, y consume un tercio de los fondos Next Generation. Es la estrategia de la UE para lograr el objetivo de neutralidad climática para 2050. **Objetivo 55** es el paquete legislativo que se espera que haga realidad el cumplimiento del objetivo de transición ecológica.

### 13.4. Política Pesquera Común (PPC)

- La Política Pesquera Común (PPC) fue definida en 1983. Fue reformada en 1992, otra vez en 2002 y más tarde en 2014 tras el Libro Verde de 2009. La política común va dirigida a preservar las poblaciones de peces y garantizar que la pesca y la acuicultura sean sostenibles desde todos los aspectos, tanto medioambientales como económicos y sociales.

## 13.5. Política Comercial Común

- La Política Comercial Común es el conjunto de competencias que tiene la Unión Europea en materia de relaciones con terceros países. Se divide en dos ámbitos: la Política Comercial Autónoma (de carácter unilateral) y la Política Comercial Convencional (con aquellos países geográficamente cercanos).
- Existen medidas relacionadas con las importaciones (aranceles [TEC], sanciones comerciales, instrumentos de defensa comercial [ej. antidumping],...), medidas relacionadas con la exportación (promoción de exportaciones [ej. subvenciones] y controles) y medidas relacionadas con la producción.

## 13.7. Política de Competencia

- La competencia leal constituye uno de los principales fundamentos de la Comunidad, encontrándose en el Tratado CECA, en el Tratado de Roma y en el Tratado de la Unión Europea. La política de competencia se asegura de que la eliminación de obstáculos al comercio no son sustituidos por otras restricciones. La Comisión vigila a las empresas que pretenden alterar los beneficios del mercado interior manteniendo la fragmentación del mercado, con actuaciones anticompetitivas.
- Existen operaciones de concentración en la UE de carácter nacional, comunitario o internacional. Tratan de impedir o disuadir la competencia extranjera.

## 13.8. y 13.9. Política de Transportes y la sostenibilidad

- El transporte se define como cualquier movimiento de pasajeros o bienes. La Política de Transportes de la UE tiene como objetivo crear un sistema de transporte que permita que cada modalidad tenga su propio papel en el desarrollo de la infraestructura europea con mayor eficiencia, menor coste y menor impacto medioambiental. El transporte es un sector clave en la economía y supone más del 9% de la contribución europea a la economía.
- La Política de Transportes está concebida como una política común en el Tratado de Roma. Sin embargo, en la realidad no ha dejado de ser más que una política comunitaria que se ha venido resistiendo a someterse a un criterio común, y que ha tenido que aceptar la armonización y el acercamiento de las políticas nacionales.

# 14. Política y acciones comunes

## 14.1. Política Exterior y de Seguridad Común (PESC)

- La idea de establecer en Europa una Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) se remonta a las primeras iniciativas de integración europea, con la OECE y la CECA. El 27 de mayo de 1953 se firmó un Tratado por el que se establecía una fuerza de defensa europea conjunta, a petición francesa que tenía en mente la creación de una Comunidad de Defensa Europea (CDE). No llegó a ratificarse por el miedo francés a un rearme alemán, aunque éste se unió a la OTAN al poco tiempo.
- La PESC se creó con el Tratado de Maastricht y se ha ido completando a lo largo de los sucesivos tratados. Tiene personalidad jurídica a partir del Tratado de Lisboa y cuenta con un servicio diplomático. La Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) forma parte de la PESC, y fue planteada en el Tratado de Lisboa. En el Tratado se incluye la asistencia mutua y una cláusula de solidaridad.
- Además, ante el temor de la OTAN a que se crease un sistema de defensa europea paralelo, en 2003 Estados Unidos aceptó que se crease una «célula de planificación» separada, confirmando el carácter autónomo de la defensa europea.

# 14.2. Asuntos de Interior y de Justicia

- La cooperación en materia de justicia y asuntos de interior, abarca los siguientes ámbitos: política de asilo; política de inmigración; normas y controles para el tráfico de personas en las fronteras exteriores de la Unión; lucha contra la toxicomanía; lucha contra la defraudación a escala internacional; cooperación judicial en materia civil y penal; cooperación aduanera; y cooperación policial para la prevención y lucha contra el terrorismo, criminalidad y tráfico ilícito de drogas. Con esa finalidad se ha

creado **Europol** u Oficina Europea de Policía, a escala comunitaria, como un sistema de intercambio de información policial.

#### 14.3. Política Industrial

- La Unión Europea es el primer productor industrial del mundo, con Alemania,
   Francia e Italia a la cabeza europea. Los cuatro primeros sectores son: electrónica y electricidad; productos alimenticios, bebidas y tabaco; material de transporte; industria química. Sin embargo, la competitividad de la UE no ha crecido tanto como sus dos grandes competidores, Estados Unidos y Japón.
- La Política Industrial de la UE sigue siendo subsidiaria, sin poder de coacción.

# 14.4. Política Energética

 La Política Energética de la Unión Europea surgió como respuesta a las dos importantes crisis energéticas de la década de los años 70. La primera crisis (1973) conllevó a una inflación media del 12% (con grandes diferencias intracomunitarias), y una segunda crisis (1979) donde las capacidades de producción no estaban tan sobrecargadas. La Política Energética se centra en la fijación de objetivos energéticos.

# 14.5. La UE, el abastecimiento energético y la guerra en Ucrania

 La UE ha estado importando la cuarta parte del gas de Rusia, y ahora con la guerra se plantea un problema de seguridad de suministro. Se busca ahora una mayor diversificación e independencia del combustible fósil proveniente de Rusia.

### 14.6. Política de Medio Ambiente

- La protección del medio ambiente no aparece como objetivo concreto en el Tratado de Roma. El interés y la preocupación por las cuestiones medioambientales surge a razón de la primera Conferencia de la Naciones Unidas sobre medio ambiente celebrada en 1972. El desarrollo de la Política de Medio Ambiente de la UE se ha fundamentado en los Programas de Acción, y hasta ahora se han adoptado 8 programas desde el 73 hasta el último de 2021-2030, ampliando la protección del medio ambiente.
- Uno de los principios fundamentales de la política medioambiental de la UE es el principio de el que contamina paga, introducido por el Acta Única. Con la adopción del Reglamento de la Ley Europea del Clima (aprobado por 1 Consejo en mayo de 2021) los Estados miembros y la Unión se comprometen jurídicamente a la reducción de las emisiones de GEI en al menos un 55% respecto a los valores de 1990 de aquí a 2030, con el horizonte temporal de 2050. Además, el Protocolo de Kyoto firmado en 1997 (acuerdo internacional con la ONU) obliga a tomar determinadas medidas, especialmente respecto a las emisiones de GEI y con el objetivo de evitar un aumento de 2ºC por encima de niveles preindustriales.
- La UE tiene un instrumento financiero dedicado, de manera exclusiva, al medio ambiente y a la acción sobre el clima, el Programa LIFE.

### 14.7. Política de Cooperación al Desarrollo

- La cooperación al desarrollo la inició la Unión Europea en los años cincuenta con los países africanos. La base jurídica para los acuerdos de cooperación al desarrollo está en el Tratado CE, que se complementó en el Tratado de Maastricht.
- Los países mediterráneos fueron los primeros en establecer relaciones económicas y comerciales especiales con la Unión Europea. La UE ha mantenido acuerdos bilaterales desde los años 70. En la Declaración de Barcelona se formuló la nueva estrategia mediterránea de la UE. En 1996 la Unión Europea y sus doce socios mediterráneos aplicaron la Declaración de Barcelona. La base jurídica de las medidas de cooperación lo constituía el Reglamento MEDA, modificado en el 2000 (MEDA II) para permitir la ayuda financiera y técnica a Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Siria, Palestina, Túnez y Turquía. En marzo de 2008, la Unión Europea, lanzó "Proceso de Barcelona: Unión por el Mediterráneo" en un intento de intensificar las relaciones entre la Unión Europea y los países del Proceso de Barcelona. La Unión por el Mediterráneo (UpM) se creó a iniciativa del presidente francés Sarkozy el 13 de julio de 2008 en la Cumbre de París.
- Turquía es un país de especial interés, asociado a la UE. Turquía solicitó su adhesión en 1987, aunque ésta fue denegada. Se estableció, sin embargo, una unión aduanera en 1995 para la libre circulación de bienes.
- Los países ACP (África, Caribe y Pacífico) tienen una relación de carácter preferencial con la UE, establecido en las Convenciones de Lomé. En el 2000, se reemplazó por el Acuerdo de Cotonou con el objetivo de acelerar el desarrollo.
- El **Fondo Europeo de Desarrollo (FED)** fue creado en 1958 por el Tratado de Roma (art. 131 y 136) es por tanto el instrumento de financiación más antiguo de la Unión Europea, y ha financiado los Convenios de Lomé y Cotonou (90% de la financiación en este caso). Se crean programas de 5 años y las operaciones van dirigidas a la concesión de subvenciones a programas nacionales o multinacionales.
- Con América Latina la Unión Europea ha ampliado sus relaciones en los últimos años. Las relaciones bilaterales con estos países están basadas en los «acuerdos marco» de cooperación. No tienen previstas reducciones de aranceles. La UE también ha llevado a cabo acuerdos de cooperación no preferenciales con países asiáticos.

# 14.8. Ayuda humanitaria y Protección Civil

- En los últimos años la ayuda humanitaria se ha convertido en una importante contribución de la acción exterior de la Unión Europea, siendo el 1% del presupuesto. Los principios que rigen en la ayuda, son la imparcialidad, la neutralidad, la independencia y la humanidad. No es una vertiente de la ayuda al desarrollo pues se utiliza puntualmente en momentos de crisis y más del 80% de los proyectos se realizan con ONGs.

# 14.9. Las relaciones económicas exteriores de la Unión Europea con los países desarrollados

 La Comunidad ha ratificado el Acta Final de la Ronda Uruguay y dio su apoyo para el establecimiento de la OMC que ha sustituido al GATT que venía funcionando de forma temporal desde 1947. Estados Unidos es el principal socio comercial de la UE, existiendo un equilibrio comercial. Con Japón es diferente puesto que ellos no tienen obstáculos para circular en la UE pero nosotros nos encontramos obstáculos administrativos y estructurales en el mercado japonés.

# 15. Otras política y acciones comunes

## 15.1. La Política Europea de Vecindad (PEV)

- La Política Europea de Vecindad (PEV) fue creada en 2003 con el objetivo de establecer un espacio de prosperidad y relaciones estrechas con los vecinos de la UE. Los aspectos más destacados son la inclusión de diferentes países en una única política (desde Rusia hasta Armenia) por lo que el trato es el mismo para todos. La PEV es esencialmente bilateral y cualquier país que quiera unirse puede si cumple unos requisitos (cumplimiento de derechos humanos). Con la ampliación de la unión, hubieron nuevos países fronterizos, por lo que la Comisión creó un Instrumento Europeo de Vecindad (IEV), como instrumento financiero para facilitar la cooperación y la integración regional.

### 15.2. Política Social

- Ya contemplada en el Tratado de Roma, pero con protocolo propio desde el Tratado de Maastricht. La Política Social se estableció como una política plenamente comunitaria, requiriéndose para las decisiones la mayoría cualificada del Consejo. Los dos instrumentos básicos son el Fondo Social Europeo (FSE) y la Carta Social Europea (aprobada en 1989 a petición de la Comisión y compuesta por 12 derechos fundamentales relacionados al trabajo).

# 15.3. Política Regional. Cohesión Económica y Social

- Ha tenido un lento desarrollo desde el Tratado de Roma, y el concepto de cohesión económica apareció por primera vez en el Acta Única Europea y a partir del Tratado de Maastricht se constituyó como uno de los tres pilares de la UE, al mismo nivel que el mercado único y la UEM. La UE es un área de integración económica solidaria con sus países miembros.
- Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) son recursos gestionados conjuntamente por la Comisión Europea y los Estados miembros. Forman parte de los Marcos Financieros Plurianuales (MFP) y desde su creación han experimentado importantes cambios en función de las prioridades de inversión. Se descompone en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (redistribución entre las regiones ricas y pobres de la UE), Fondo Social Europeo (FSE) (favorecer oportunidades de empleo), Fondo de Cohesión (creado con Maastricht y beneficia a los estados cuyo PNB per cápita es inferior al 90% de la media), Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER) (junto con el FEAGA se encarga de promover la información contable agraria y el desarrollo rural), Fondo Europeo Marítimo de Pesca (PEPM) (sustituyó al FEP y da asistencia técnica a los pescadores).
- Para compensar el crecimiento económico desigual de los Estados miembros, especialmente tras el establecimiento del mercado interior, el Acta Única destacaba la necesidad de continuar y reforzar los esfuerzos para una mayor cohesión económica y social, para reducir las diferencias entre las regiones y disminuir el retraso de las menos favorecidas.

# 15.4. a 15.12. Desde I+D, hasta salud pública, cultura o telecomunicaciones

- En el Tratado de Maastricht se establece la promoción y realización de grandes redes transeuropeas de infraestructura de transporte.
- La industria de alta tecnología en la UE ha perdido competitividad durante años. Las políticas de I+D se basan en el Acta Única Europea. Los Tratados no contienen disposiciones específicas relativas a las TIC pero la UE puede en sus políticas sectoriales y horizontales implementar determinadas acciones.
- Los servicios de telecomunicaciones suponen algo más del 30% de la industria de la información en la Unión Europea.
- La elección directa del PE a partir de 1979 significó un paso para la legitimidad entre la ciudadanía y la unificación europea. Durante el periodo 2014-2020 Europa para los Ciudadanos brinda a los ciudadanos la oportunidad de interactuar y participar en la construcción de una Europa cada vez más cercana, que sea democrática y abierta al mundo, unida y enriquecida por su diversidad cultural. El **Eurobarómetro** es un sistema de encuestas llevado a cabo de forma periódica desde 1973, iniciado por la Comisión Europea en 1974. Las encuestas son utilizadas por la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y otras instituciones europeas y agencias para conocer la opinión de los ciudadanos europeos sobre temas relacionados con la UE u otras cuestiones de carácter social o político.
- La acción de la UE en materia de salud pública es complementaria con las políticas nacionales. Abarca la lucha contra las enfermedades más graves y de más amplia difusión, el apoyo a su investigación, a la información y a la educación sanitaria.
- En el Tratado de Maastricht se asigna como objetivo general en la Unión, el de contribuir a una educación y a una formación de calidad ampliando la competencia comunitaria al ámbito escolar, aunque ya desde los años 80 se habían lanzado programas a título experimental sobre educación y formación.
- El Tratado de Maastricht supuso un importante impulso en la actuación en mal·riu cultural de la Unión Europea.